



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 PARRAL
 DEPARTAMENTO DE PERSONAL

PARRAL, 04 Set 2013

DECRETO EXENTO Nº 4.315

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 05 de Agosto de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **GABRIEL SEPULVEDA NORAMBUENA**.-
- 2).- El contrato a Honorarios de fecha 05 de Agosto de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE RETAMAL MORALES**.-
- 3).- El contrato a Honorarios de fecha 05 de Agosto de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **ALEXIS SOTO MARIN**.-
- 4).- El contrato a Honorarios de fecha 05 de Agosto de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA JOSE MANRIQUEZ**.-
- 5).- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 05 de Agosto de 2013, de las personas que a continuación se indican:

- **GABRIEL SEPULVEDA NORAMBUENA**, honorario la suma total de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$567.000)**.-
- **FELIPE RETAMAL MORALES**, honorario la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.242.000)**.-
- **ALEXIS SOTO MARIN**, honorario la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000)**.-
- **MARIA JOSE MANRIQUEZ**, honorarios la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000)**.-

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-05-080 "Plan Deportivo Parral 2013", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



- AGG/EGP**
DISTRIBUCIÓN
- 1.- Oficina de Partes
 - 2.- Dirección Finanzas (2)
 - 3.- Dirección Control
 - 4.- Dirección Jurídica
 - 5.- DIDECO
 - 6.- Personal
 - 7.- Interesado (4)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIDECO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 05 de agosto de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700.K), representada legalmente por su Alcaldesa Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número Diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720, de esta ciudad y comuna de Parral, y por la otra parte Don **GABRIEL SEPULVEDA NORAMBUENA**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos quinientos uno guión k (Nº16.462.501.-k), domiciliado en Calle 2 sur Nº 054 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata los servicios de Don **GABRIEL SEPULVEDA NORAMBUENA**, bajo el régimen de honorarios, para que se desempeñe como Monitor del taller Gimnasia Entretenida, de conformidad a lo expresado en Proyecto deportivo "PLAN DEPORTIVO PARRAL 2013" financiado por el F.N.D.R.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en fechas definidas en planificación del Taller recreativo cumpliendo el Prestador con la cantidad de 63 horas cronológicas entre el 05 de agosto y el 13 diciembre del 2013.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **nueve mil pesos (\$9.000.-)**, impuesto incluido por hora efectuada, el que se cancelará previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, entrega de informe mensual, y previo certificado emitido por la DIDECO.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la ley Nº 19.653, sobre probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- la contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como así mismo, si este incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de el Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados hasta el 13 de diciembre de 2013.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la ley Nº 20.255, que establece reforma previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-


Paula Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


Gabriel Sepúlveda Norambuena
C.N.I. N° 16.462.501-k



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIDECO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 05 de agosto de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700.K), representada legalmente por su Alcaldesa Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número Diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720, de esta ciudad y comuna de Parral, y por la otra parte Don **FELIPE RETAMAL MORALES**, Cédula Nacional de Identidad número Dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos trescientos noventa y siete guión uno (Nº 16.462.397-1), domiciliado en Calle Tarapacá Nº273 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata los servicios de Don **FELIPE RETAMAL MORALES**, bajo el régimen de honorarios, para que se desempeñe como Monitor del taller Escuela Tenis de Mesa, de conformidad a lo expresado en Proyecto deportivo "PLAN DEPORTIVO PARRAL 2013" financiado por el F.N.D.R.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en fechas definidas en planificación del Taller recreativo cumpliendo el Prestador con la cantidad de 207 horas cronológicas entre el 05 de agosto y el 29 de noviembre del 2013.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **seis mil pesos (\$6.000.-)**, impuesto incluido por hora efectuada, el que se cancelará previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, entrega de informe mensual, y previo certificado emitido por la DIDECO.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la ley Nº 19.653, sobre probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- la contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como así mismo, si este incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de el Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados hasta el 29 de noviembre de 2013.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la ley Nº 20.255, que establece reforma previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-


Paula Retamal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

Felipe Retamal Morales

FELIPE RETAMAL MORALES
C.N.I. N° 16.462.397-1



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIDECO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 05 de agosto de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700.K), representada legalmente por su Alcaldesa Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número Diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720, de esta ciudad y comuna de Parral, y por la otra parte Don **ALEXIS SOTO MARIN**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ochocientos veintiséis doscientos treinta y dos guión cero (Nº 15.826.232-0), domiciliado en Población Villa Don Matías, calle Galbarino Nº230 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata los servicios de Don **ALEXIS SOTO MARIN**, bajo el régimen de honorarios, para que se desempeñe como Monitor del taller Gimnasia Entretenida, de conformidad a lo expresado en Proyecto deportivo "PLAN DEPORTIVO PARRAL 2013" financiado por el F.N.D.R.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en fechas definidas en planificación del Taller recreativo cumpliendo el Prestador con la cantidad de 60 horas cronológicas entre el 05 de agosto y el 06 de diciembre del 2013.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **nueve mil pesos (\$9.000.-)**, impuesto incluido por hora efectuada, el que se cancelará previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, entrega de informe mensual, y previo certificado emitido por la DIDECO.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la ley Nº 19.653, sobre probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- la contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como así mismo, si este incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de el Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados hasta el 06 de diciembre de 2013.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la ley Nº 20.255, que establece reforma previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


ALEXIS SOTO MARIN
C.N.I. N° 15.826.232-0



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIDECO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 05 de agosto de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700.K), representada legalmente por su Alcaldesa Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número Diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720, de esta ciudad y comuna de Parral, y por la otra parte Doña **María José Manriquez**, Cédula Nacional de Identidad número Trece millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y siete (Nº 13.842.287-9), domiciliado en Camino El Ajial Km 2 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata los servicios de Don María José Manriquez, bajo el régimen de honorarios, para que se desempeñe como Monitor del taller Gimnasia Entretenida, de conformidad a lo expresado en Proyecto deportivo "PLAN DEPORTIVO PARRAL 2013" financiado por el F.N.D.R.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en fechas definidas en planificación del Taller recreativo cumpliendo el Prestador con la cantidad de 60 horas cronológicas entre el 05 de agosto y el 06 de diciembre del 2013.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **nueve mil pesos (\$9.000.-)**, impuesto incluido por hora efectuada, el que se cancelará previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, entrega de informe mensual, y previo certificado emitido por la Secretaria Municipal.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la ley Nº 19.653, sobre probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- la contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como así mismo, si este incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de el Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados hasta el 06 de diciembre de 2013.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la ley Nº 20.255, que establece reforma previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcaldesa** doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

M^c Jⁿ Manriquez
María José Manriquez
C.N.I. N° 13.842.287-9